



TOMO I

Folio 40

Abog. FERNANDO PÉREZ
Secretario Electoral y de Registros
Junta Electoral Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO: 14 (catorce)

En la ciudad de Río Cuarto a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce, con la Presidencia del miembro mas antiguo en el ejercicio de la magistratura, Dr. Daniel Muñoz, se reunieron los señores Jueces Electorales Municipales de la ciudad de Río Cuarto, el mencionado precedentemente y los Dres. Ezequiel Barrenechea y Pablo M. Grassis en sus calidades de primer y segundo vocal respectivamente, y dijeron:

Y VISTOS: Estos autos caratulados “**RIO CUARTO -CONVOCATORIA A ELECCIONES DE INTENDENTE, CONCEJALES Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA EL DIA 15 DE ABRIL DE 2012**” (Expte. “R” 1/12);

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Río Cuarto N° 3642/11 de fecha 28 de Diciembre de 2011, se ha convocado al Cuerpo Electoral Municipal de la Ciudad de Río Cuarto, a participar de elecciones ordinarias para el día 15 de abril de 2012 a efectos de renovar la totalidad de las autoridades municipales, a saber: un (1) Intendente Municipal; diecinueve (19) Concejales titulares y diecinueve (19) Concejales suplentes; y cuatro (4) Miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes del Tribunal de Cuentas.

Que en el marco de las atribuciones previstas en el artículo 188 inc. 9° de la Carta Orgánica de la ciudad, y la responsabilidad en el normal desarrollo y vigilancia del proceso electoral (art. 188 inc. 5° ib-idem), asignados a esta junta electoral, mediante **Resolución N° 4/12** se dispuso que corresponde a ésta requerir a la Municipalidad de la ciudad de Río Cuarto la contratación directa de la empresa que por la presente resulta seleccionada como preadjudicataria bajo el procedimiento allí regulado. En salvaguarda de los principios de objetividad y transparencia que deben regir este procedimiento. Todo, por probadas razones de urgencia que fuerzan acudir a la contratación directa vía libre negociación (Ordenanza 835/94, art. 14, inc. i), en función del escaso tiempo determinado por la fecha del acto comicial fijada por el Ejecutivo local, para la prestación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del operativo electoral.

Que a los fines de darle amplia difusión para una mayor concurrencia de oferentes, debidamente armonizado ello con el breve lapso existente para los comicios, se publicaron las bases durante seis (6) días corridos en el diario PUNTAL, por ser el de mayor circulación en el ámbito de la elección. Que vencido el plazo de cinco días hábiles contados desde la última publicación -fijado mediante la resolución *supra* citada-, el pxmo. pasado viernes 9 de marzo,



MUNICIPIO DE RÍO CUARTO

Junta Electoral Municipal

con cargo de hora a las 10 am; se presentaron dos (2) propuestas por ante la mesa de entradas de la Junta Electoral Municipal; siendo los oferentes: **MSA MAGIC SOFTWARE ARGENTINA S.A.**, y **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.**. Ello no obstante, cabe resaltar que acusaron recibo de las invitaciones cursadas por el Municipio, otras dos empresas dedicadas a la provisión de servicios electorales: GRUPO LOGISTICO ANDREANI y FUNDACIÓN CIVIS; según constancias agregadas en el expediente.-

Que en el mismo acto del vencimiento del cargo de hora para la presentación de oferentes, se labró acta de apertura y lectura de la oferta económica de sendos oferentes, ante su presencia, suscribiéndose la misma por parte de todos los allí presentes.-

Que ambas empresas oferentes han cumplido con los requisitos formales de admisibilidad, y han acompañado la documentación necesaria a los fines de la evaluación de sus respectivas propuestas.

Que de acuerdo al procedimiento de asignación de puntaje dividido en cuatro segmentos, conforme lo establecido en el punto 1.II. del Anexo Único de la Res. N° 4/12 de esta JEM, en resguardo de la mayor transparencia y control de objetividad en el proceso de selección, se determinan los valores según el siguiente cuadro de resultados. Definiendo un orden de mérito entre los oferentes, que se ajusta estrictamente a la propuesta principal formulada por cada uno al tiempo de su presentación; advirtiéndose **que no incide en la calificación por comparación de las ofertas "económicas"**, las ofertas alternativas realizadas en simultáneo que contemplen un descuento sujeto a cualquier condición, ni las bonificaciones o descuentos formulados ulteriormente, sin perjuicio de que **son vinculantes y deberán ser mantenidos por el oferente en caso de resultar el adjudicatario** (conf. análogamente tiene resuelto el TSJ de Córdoba, mediante Acuerdo n° 126, Serie "C" del 30/05/11, Anexo Único, ap.14.1).

SEGMENTO	MSA	CORREO OFICIAL
A) PRECIO:	30	29,87
Máximo de treinta (30) puntos, que se asignará al mejor precio; las demás calificarán porcentualmente (plus diferencia propuesta contrastada \$3.219,94 / propuesta más económica \$748.320,00 * 100 = 0,43%).	Oferta principal: \$748.320,00 con IVA incluido. No se computa descuento de \$68,497.-, <i>condicionado</i> al sistema alternativo de escrutinio provisorio	Oferta principal: \$751.539,94 con IVA incluido. No se computa descuento de \$33mil + IVA, formulado luego del vencimiento del plazo; sin perjuicio de su vinculatoriedad



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Junta Electoral Municipal

Tomo I
Folio 41

Abog. FERNANDO PEREZ
Secretario Electoral, de Registros
Junta Electoral Municipal

Asimismo: propuesta más económica $\$748.320,00 / \$751.539,94 * 100 = 99,57 - 100 = 0,43\%$. $30 \times 0,43\% = 0,129$ $> 30 - 0,129 = 29,87$	electrónico, sin perjuicio de su consideración en el segmento D).	en caso de resultar adjudicatario.
B) ANTECEDENTES en OPERATIVOS ELECTORALES Máx. 30 ptos. Diferencia: $30 / 51 \text{ O.E.} = 0,588 \times 17 \text{ O.E.}$	9,99 En el año 2011 registra 11 operativos electorales gubernamentales (O.E.G.) , 1 en 2009, 1 en 2008, 1 en 2007, 1 en 2003, 1 en 2001 y 1 en 2000; provinciales y municipales, distribuidos dentro y fuera del territorio Provincial de Córdoba. No se computan los antecedentes que no son para cargos electivos gubernamentales.	30 En el año 2011 registra 51 O.E.G, todos municipales y distribuidos dentro del territorio Provincial de Córdoba. Limitó la referencia a los antecedentes municipales por el período 2011.
C) CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA y TÉCNICA Máx. 30 ptos. Diferencia: Liquidez, solvencia, capital; antigüedad en el rubro; avales bancarios o seguros de caución ante incumplimiento; mantenimiento de oferta.	10 *Patrimonio Neto: \$2.519.907,00 (-5pts.) *Póliza Seguro Caución o aval bancario: <i>no ofrece.</i> (-5pts.) *Sociedad conformada por tres personas físicas como accionistas. (-5pts.) * Mantiene la oferta hasta el 14/3/12. (-5pts.)	30 *Patrimonio Neto: \$153.544.557,16 *Póliza Seguro Caución: \$125.000,00 *Sociedad con participación mayoritaria del Estado Nacional * Mantiene la oferta durante 30 días. *Mayor antigüedad en el rubro
D) PLANES TENTATIVOS de: *operativo de despliegue y repliegue de urnas, FiPES y certificados de escrutinio, *propuesta que efectúe el contratista sobre Centro de Cómputos; y *Plan de Escrutinio provisorio.	10 *La diferencia estimada a favor reside en el *Plan de Escrutinio electrónico. provisorio	10 *La diferencia estimada a favor reside en *operativo de despliegue y repliegue de urnas, FiPES y certificados de escrutinio, *propuesta que efectúe el contratista sobre Centro de Cómputos; por infraestructura, mayor



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Junta Electoral Municipal

Máx. Diez (10) ptos.		número de personal y vehículos afectados a dichos operativos.-
PUNTAJE TOTAL	59,99	99,87

Para esta labor la JEM se ha asesorado en lo pertinente con el punto de vista técnico del Cdr. Roberto García, Secretario de la JEM 2008 y perito contador oficial del cuerpo técnico permanente del Poder Judicial de Córdoba, con asiento en la 2ª Circunscripción.

Conforme las atribuciones conferidas a este Tribunal por la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas N° 1531/07 y 1532/07, y en el marco de la convocatoria reglamentada por Res. N° 4/12 y su Anexo, publicada y aceptada por los convocados y oferentes presentados, esta Junta Electoral Municipal de la ciudad de Río Cuarto, **RESUELVE:**

I.- Designar pre-adjudicataria de dicho servicio al **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.**, por ser la oferente que ha obtenido el puntaje más alto; sin perjuicio del orden de mérito establecido para la eventualidad de que la ubicada en primer lugar no pudiere resultar adjudicataria por razones legales debidamente justificadas por el Ejecutivo Municipal, dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde notificada la presente.

II.- Requerir al Ejecutivo Municipal de la ciudad de Río Cuarto que, con la mayor expeditividad, se arbitren los mecanismos legales para la contratación en término compatible con la fecha de los comicios.-

PROTOCOLICÉSE Y HAGASE SABER.-

Juez EZEQUEL F. BARRENECHEA
VOCAL
Junta Electoral Municipal

Juez PABLO GRASSIS
VOCAL
Junta Electoral Municipal

Juez DANIEL MUÑOZ
PRESIDENTE
Junta Electoral Municipal



Abog. FERNANDO PEREZ
Secretario Electoral y de Registros
Junta Electoral Municipal

Abog. FERNANDO PEREZ
Secretario Electoral y de Registros
Junta Electoral Municipal

M. Certifico que es copia fiel de su original